



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 251GG

I.F. N°251/20.08.2025

Informe Financiero Consolidado

Ley que modifica la ley N°20.585, sobre otorgamiento y uso de licencias médicas, con el objeto de fortalecer las facultades de los organismos reguladores y fiscalizadores y establecer las sanciones administrativas y penales que indica
Ley N°21.746
Boletín N°14.845-11

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero presenta los efectos en el presupuesto fiscal de la ley N°21.746, modifica la ley N°20.585, sobre otorgamiento y uso de licencias médicas, con el objeto de fortalecer las facultades de los organismos reguladores y fiscalizadores y establecer las sanciones administrativas y penales que indica, publicada el 24 de mayo de 2025 en el Diario Oficial.

La presente ley modifica la ley N°20.585, sobre el otorgamiento y uso de licencias médicas, con el propósito de reforzar el control y fiscalización en esta materia. Establece que solo podrán emitir licencias médicas los profesionales de salud habilitados e inscritos en el Registro Nacional de Prestadores Individuales, exigiendo además la aprobación del Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM) a quienes hayan obtenido o revalidado su título desde el año 2009. Los profesionales deben mantener actualizados sus antecedentes ante la Superintendencia de Salud.

Se reconoce la licencia médica electrónica (LME) como documento oficial, con respaldo normativo y fiscalización por la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), que dictará normas sobre su funcionamiento, interoperabilidad, trazabilidad y protección de datos personales.

Para la aplicación de las sanciones contempladas en esta ley, la SUSESO y las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) podrán instruir a la o las entidades que operen el sistema que permite el otorgamiento y tramitación electrónica de las licencias médicas que suspendan la facultad de emisión de a los profesionales sancionados en conformidad a los procedimientos, con indicación del periodo por el cual se deberá mantener la suspensión.

Los prestadores institucionales deben implementar mecanismos internos de control y supervisión, y los empleadores están obligados a colaborar con los organismos fiscalizadores.

Por otra parte, establece que las atenciones por telemedicina deben realizarse a través de plataformas autorizadas, y los profesionales deben estar habilitados para dichos efectos. La SUSESO podrá establecer exigencias técnicas para asegurar su correcto uso.

Las COMPIN podrán requerir antecedentes médicos que justifiquen una licencia médica y sancionar su emisión infundada con suspensión temporal o definitiva, multas, y en caso graves, deberán remitir los antecedentes al Ministerio Público.

Asimismo, se refuerzan las responsabilidades de los contralores médicos de una Institución de Salud Previsional (ISAPRE), COMPIN o unidad de licencias médicas, ante rechazos injustificados de la o las licencias médicas, y se establece un registro público de sanciones y promedios de licencias emitidas.

La ley amplía el acceso a información para fiscalización, incluyendo a organismos como el Servicio de Impuestos Internos (SII), la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) y la Tesorería General de la República.

También modifica el Código Penal, tipificando delitos asociados a la falsedad de la emisión o uso de licencias médicas, con penas de presidio y multas, y exige que el EUNACOM incorpore contenidos relacionados con estas sanciones.

Por último, define la entrada en vigencia desde su publicación. Establece que el registro público de sanciones aplicadas registrará desde el primer día del segundo mes de publicada la ley y que la SUSESO deberá incluir en el registro a profesionales habilitados para emitir licencias médicas a los que se les haya aplicado sanción de conformidad a la ley N°20.585 con anterioridad a la entrada en vigencia del registro, si la sanción siguiere vigente.

II. Efectos de la ley sobre el Presupuesto Fiscal

La aplicación de la ley tendrá las siguientes implicancias sobre el presupuesto fiscal:

1. Superintendencia de Seguridad Social

Ante el aumento de labores y compromisos de la SUSESO para contribuir a la disminución de la emisión de licencias médicas fraudulentas, se requerirá fortalecer a los equipos encargados de control, análisis, fiscalización y supervisión de la emisión licencias médicas. En la tabla 1 se resume el detalle del mayor gasto fiscal que esto implicará.

Tabla 1. Mayor gasto de SUSESO

(Miles de \$ de 2025)

Ítem	Año 2025	Gasto total anual
Personal a Contrata	100.596	172.451
Honorarios	40.804	69.950
Total	141.401	242.402

2. Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez

Respecto de las COMPIN y las nuevas facultades otorgadas por la presente ley, es necesario robustecer los equipos dedicados al cumplimiento de aplicación de suspensión de prestadores y acreditación de requisitos para habilitar la emisión de licencias médicas. En la tabla 2 se muestra el detalle del mayor gasto fiscal en COMPIN.

Tabla 2. Mayor gasto de COMPIN

(Miles de \$ de 2025)

Ítem	Año 2025	Gasto total anual
Gasto en personal	281.289	482.210
Total	281.289	482.210

El mayor gasto de COMPIN será financiado con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Salud.

3. Mayor gasto fiscal total

En consideración a lo detallado en los numerales precedentes, el mayor gasto fiscal total será de hasta \$141.401 miles para el año 2025, y \$242.402 miles en régimen, como se muestra en la tabla 3. El mayor gasto del año 2025 asume 7 meses de implementación, conforme a la fecha de publicación de la ley, pudiendo ser inferior según la implementación de ésta.

Tabla 3. Mayor gasto fiscal total

(Miles de \$ de 2025)

Servicio	Año 2025	Régimen
SUSESO	141.401	242.402
Total	141.401	242.402

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 251GG

I.F. N°251/20.08.2025

partida presupuestaria del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y del Ministerio de Salud, según corresponda, y en lo que faltare se financiará con cargo a los recursos de la partida presupuestaria del Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.746, modifica la ley N°20.585, sobre otorgamiento y uso de licencias médicas, con el objeto de fortalecer las facultades de los organismos reguladores y fiscalizadores y establecer las sanciones administrativas y penales que indica.
- Informes Financieros N°s 250 y 146 de 2024; 19 de 2023; 232 y 42 de 2022, Dirección de Presupuestos.
- Minuta sobre Capacidad Fiscalizadora Control de Licencias Médicas, SUSESO.
- Minuta que resuelve observaciones de Dipres sobre aspectos normativos de Sistema de Información y Costo aproximado para SUSESO asociado a Proyecto de Modificación de la ley 20.585.
- Ley de Presupuestos del Sector Público año 2022, Dipres.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 251GG

I.F. N°251/20.08.2025

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

